



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 24 de Febrero de 2023

NÚM. 37

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día \$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN

Código de Ética y Conducta de los Servidores de las Dependencias Municipales

ACTA NÚMERO 32 SESION ORDINARIA

En Jungapeo de Juárez, Michoacán de Ocampo, el día 09 de mayo del año 2022, siendo las 14:00 horas en la "sala de Cabildo" recinto oficial del Ayuntamiento, previa convocatoria de conformidad en el artículo 35 fracción I, art. 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, Presidenta , L.A.E. Norma Angélica Yáñez Sierra, Síndico Municipal C. Técnico en Administración Hugo Molina Zendejas, así como las Regidoras y Regidores, Enfermera Guadalupe Monserrath de Jesús Soto, Ingeniero, Industrial Hugo Alfredo Cruz García, Licenciada en Derecho, Ana María Ontiveros Guillén, Productor y Apicultor, Jacobo Coria Tapia, C. Francisco Miguel Blanco Pompa, Licenciado en Enfermería, Octavio Arreola Salas, Productor Hugo Andrés Garduño Nieves, para celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

2 3 Análisis	, presentación y	en su caso aprol	bación del Códi	igo de Ética y C	Sonducta de lo
Servidores (de las Dependen	cias Municipal	es.		
⊤.					
		•••••			

En el desahogo del punto número tres del orden del día, la Presidenta Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, somete a consideración de los presentes, el análisis, presentación y en su caso aprobación del Código de Ética y Conducta de los Servidores de las Dependencias Municipales.

Le informo señora Presidenta que se aprueba por unanimidad
de votos. El Código de Ética y Conducta de los Servidores
de las Dependencias Municipales. Para que hagan lo
correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial;
designando para este encargo a la L.C. EVA LEYVA
CARANDIA, Contralora Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión ordinaria siendo las 15:00 horas del mismo día, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para los efectos de la ley que haya lugar. (Firmados).

L.C. EVA LEYVA CARANDIA, Contralora Municipal de Jungapeo Michoacán, dentro de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, argumenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta necesario establecer principios y valores que den sentido al desempeño diario de las actividades y funciones de las y los servidoras y servidores públicos del Municipio de Jungapeo, Michoacán de Ocampo, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.

Si queremos lograr una transformación de fondo es fundamental que conozcamos, apliquemos y vivamos los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, mismos que podremos encontrar en nuestro Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales, el cual nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra, a fin de cerrarle las puertas a cualquier conducta de violencia y corrupción.

Nuestro compromiso como servidores públicos debe ser:

- Guiarnos por los principios, valores y reglas de integridad que nuestro Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales establece.
 - Ser modelo de vivencia de lo que establece Nuestro Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales, además de invitar a nuestros compañeros y compañeras y colaboradores a conocerlo y aplicarlo. Observando un comportamiento digno en el que no se observe acoso, hostigamiento o cualquier otra forma de violencia.

- Exponer o manifestar cualquier conflicto de interés o situación que pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de nuestras funciones, trabajando en equipo para la construcción de una nueva ética y conducta pública basada en el respeto, la confianza y altos estándares de integridad.
- Responsabilizarnos de nuestras acciones y decisiones y, si somos testigos de vulneraciones o actos de corrupción, asumamos la responsabilidad de denunciar.

A través de la adecuada aplicación de nuestros principios, valores y reglas de integridad, podremos fomentar un ambiente de respeto y cordialidad entre las y los compañeros y compañeras, colaboradores y la ciudadanía en general.

Además debe ser exigible a quienes están a cargo de la función pública, conducirse con apego a principios constitucionales de legalidad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia/eficacia los cuales deberán vincularse intrínsecamente con los, valores y reglas de integridad que garanticen el ejercicio continuo, adecuado, eficiente, honesto, imparcial, austero y transparente de las atribuciones y recursos a cargo del Municipio.

En tal razón se ha considerado pertinente la emisión de este instrumento que tiene como finalidad establecer las normas mínimas de comportamiento y regular el desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, conforme a principios, valores y reglas de integridad contenidos en el mismo, así como vincular su actuación a una serie de responsabilidades específicas, para salvaguardar los propios principios y valores en el ejercicio de la función pública.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán en su artículo 147, obliga la actualización del Bando y los Reglamentos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien presentar para su análisis, discusión y en su caso aprobación del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos es de observancia general para los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales por lo que es obligatorio en cualquier empleo, cargo o comisión que se desempeñe sin exclusión para cualquiera de los niveles jerárquicos y tiene como objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que como personas Servidoras Publicas deben aplicar en todo empleo, cargo o comisión que desempeñen.

Asimismo, el presente Código de Ética podrá fingir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas, pero que este inmerso en la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. Objeto. El Código de Ética tiene por objeto:

 Establecer los principios, valores y reglas de integridad que como personas Servidoras Publicas deben aplicar en todo empleo, cargo o comisión que desempeñen.

Artículo 3. Referencias. Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Código de Ética: Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales el cual es un instrumento que contiene la declaración de principios, valores y las reglas de integridad de las personas servidoras públicas, cuyo objetivo es que impere una conducta digna y ética que corresponda a las necesidades de la población del Municipio y que oriente su desempeño en el servicio público para el bienestar común, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Contraloría: La Contraloría Municipal;
 - Servicio Público: Actividad continúa dirigida a la satisfacción de necesidades públicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales;
- VI. **Servidor Público:** Integrantes del Ayuntamiento, funcionarios y empleados de las Dependencias Municipales;
- VII. **Principios:** Normas por las cuales los individuos deben regirse;
 - Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el ejercicio público; y,
- IX. **Reglas de Integridad:** Indicativo de comportamiento ejemplar.

CAPÍTULOII

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO

Los principios constitucionales se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 109, fracción III y en la Ley Federas de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en el artículo 6, así como su observancia la cual será obligatoria para toda servidora y servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

- **Artículo 4. Principios del servicio público.** Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de:
- I. Respeto de los Derechos Humanos: Los servidores

públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

- II. Legalidad: Conocer, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes, reglamentos y otras disposiciones que regulen su actividad;
- III. Honradez: Mantener una conducta justa, recta, íntegra y coherente, respetando las normas, y los valores de la justicia y la verdad. Conducirse con verdad, tanto en la información que se rinda o proporcione, como en la relación funcional, ya sea con los particulares o con sus superiores y subordinados:
- IV. Lealtad: Observar un comportamiento con la máxima fidelidad al cumplimiento de los fines del Municipio de Jungapeo, en beneficio de la comunidad, mediante el apego y maximización de las obligaciones contraídas. También es un acto de lealtad institucional, denunciar los actos contrarios a la ley, a los valores y los principios de la función pública;
- V. Imparcialidad: Actuar sin preferencias o privilegios indebidos; y, en consecuencia, tomar decisiones y ejercer las funciones públicas objetivamente, sin prejuicios personales, ni la influencia de terceros;
- VI. Eficiencia: Aplicar las capacidades, para lograr los fines del servicio público, mediante el empleo de los medios legales y el seguimiento de los lineamientos de planificación, para dar respuesta a las necesidades colectivas;
- VII. **Eficacia:** Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales del Municipio y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.
- VIII. Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, de acuerdo con la ley de la materia;
- IX. Rendición de Cuentas: Obligación de dar a conocer, a través de diferentes formas y medios legales, las decisiones que se toman en el ejercicio de sus atribuciones, su justificación y resultados; así como el ejercicio de los presupuestos asignados, para un efectivo control institucional y público;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- X. Profesionalismo: El ejercicio de la función pública requiere la capacitación y actualización permanentemente, en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo;
- XI. Objetividad: La actuación y decisiones en el ejercicio de la función serán determinadas por la razón y nunca en contra de los fines perseguidos por las leyes;
- XII. Equidad: No deben realizarse actos discriminatorios en el ejercicio del servicio público; entendiéndose que se cumple este principio cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deban considerarse para establecer una prelación; consecuentemente, la atención debe otorgarse por igual a quien tenga derecho a recibirla, sin importar su sexo o preferencia sexual, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y,
- XIII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberá ser seleccionada para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

CAPÍTULO III VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Valores del servicio público. Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de:

- Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. Respeto: Deber de dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; reconociendo y respetando en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, dentro y fuera de la Institución. El respeto también es inherente al entorno cultural y ecológico, por lo que debe evitarse la afectación del patrimonio cultural del ecosistema, asumiendo la defensa y la promoción de la protección y preservación de la cultura y del medio ambiente, en las decisiones y actos;
 - Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- IV. Equidad de género: Las personas servidoras públicas,

- en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- V. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VI. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- VII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotora del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la normatividad aplicable les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VIII. Integridad: Las personas servidoras públicas realizan, en situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto o cargo, siempre que ellas resulten necesarias para disminuir, contrarrestar o superar las dificultades que se enfrenten;
- IX. Tolerancia: Las personas servidoras públicas observan, frente a las críticas ciudadanas y de los medios de comunicación, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común;
- X. Denuncia: Las personas servidoras públicas denuncian ante el Órgano Interno de Control o autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.

CAPÍTULOIV

REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Las reglas de integridad.- Las personas servidoras públicas del Municipio de Jungapeo deben observar en el empleo, cargo o comisione que desempeñe, sin distingo por el orden jerárquico, deberes y acciones en favor de la sociedad, con el fin de generar credibilidad y valor en las acciones de la administración municipal, a estas se les llaman reglas de integridad y son las siguientes:

- I. Comportamiento Digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud, de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública;
- II. Actuación Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- III. Información Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información de la administración pública municipal que tiene bajo su responsabilidad;
- IV. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio;
 - **Programas gubernamentales:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
 - **Trámites y servicios:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
 - Recursos humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;
 - Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- IX. Control interno: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en

- procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- X. Procedimiento administrativo: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- XI. Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad; y,
- XII. Cooperación con la integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Artículo 7. Pautas de comportamiento ético: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observa y ejecuta de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Conocer y respetar la normatividad aplicable o vinculada al desempeño del empleo, cargo o comisión que desempeña;
- Motivar a los compañeros, compañeras y colaboradores a identificar y adoptar buenas prácticas de gestión pública que mejoren el desempeño propio y del Municipio;
- III. Brindar atención a la ciudadanía con respeto y rectitud, observando una conducta digna y con responsabilidad ética y social;
- IV. Rechazar y denunciar cualquier acto que busque alterar, ocultar o eliminar la información que produce el Municipio;
- V. Cumplir con el deber de informar, explicar y justificar la actuación del servidor público, en función de las actividades que realiza en el empleo, cargo o comisión que desempeña;
- VI. Manifestar los conflictos de interés que se presenten en el ejercicio del el empleo, cargo o comisión que desempeña;
- VII. Anteponer las necesidades de la sociedad a los intereses del servidor público;
- VIII. Atender sugerencias y quejas que contribuyan a la mejora continua:
- IX. Valorar las capacidades de hombres y mujeres sin importar el género;
- Brindar a todas las personas un trato digno, igualitario y sin distingo alguno;

- XI. Seleccionar a las personas servidoras públicas para un empleo, cargo o comisión de acuerdo a sus habilidades, capacidades y experiencia;
- XII. Impulsar la cooperación en las áreas de trabajo para cumplir con los objetivos del Municipio;
- Administrar los recursos públicos con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados:
- Compartir con los compañeros, compañeras y colaboradores experiencias sobre los procesos de operación, en beneficio de la cultura de servicio, de la obtención de resultados favorables y del trabajo en equipo; y,
- XV. Realizar un proceso de juicio ético al realizar una acción o en la toma de decisiones en el que el servidor público se pregunte ¿Es correcto? ¿Me siento cómodo con la decisión y/o acción? ¿Es legal? ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener esta decisión? ¿Dañaría mi imagen y la del Municipio? ¿Correspondería a la confianza de la sociedad? Si mi decisión y/o acción fuera difundida ¿Pensarían de manera positiva sobre mi actuar mi familia, mis amigos, mis compañeros, compañeras y

colaboradores?.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS

MUNICIPALES

Artículo 8. La difusión, consulta, interpretación, seguimiento y

monitoreo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en

monitoreo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de este Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las dependencias Municipales, estará a cargo del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal y dependencias municipales habilitadas para tal fin.

- De los mecanismos de capacitación, a que se refiere el presente capitulo, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público municipal.
- Para la difusión del Código de Ética, se deberá asumir como una tarea y un compromiso colectivo de los empleados, funcionarios y las dependencias del Municipio para promover el conocimiento y observancia del mismo.

La Contraloría Municipal será la responsable de hacer llegar a cada dependencia, un tanto en físico de la publicación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las dependencias Municipales en el periódico oficial de Michoacán , además de la publicación del mismo en los Estrados de la Contraloría Municipal y la página oficial.

CAPÍTULO VI

DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 9. De la aplicación:

I. Toda persona que participe o ingrese a la Administración Pública Municipal, deberá conocer y, en su caso, comprometerse a cumplir el presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales, aplicando en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios, valores y reglas de integridad del servicio público.

Artículo 10. Del cumplimiento:

- Todo servidor público tiene el deber de conocer y acatar el I. presente Código de Ética; y,
- II. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión muestre un comportamiento digno, y además motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los principios, valores y reglas de integridad del servicio público municipal.

Artículo 11. Del Incumplimiento:

- El servidor público que incurra en la violación de las disposiciones del presente Código de Ética, en atención a la gravedad de la falta cometida, será sancionado administrativamente con amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión del cargo o destitución; y,
- II. Todo acto u omisión de cualquier servidor público contrario a las disposiciones legales administrativas, será conocido y sancionado en base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que pudieran proceder.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Código de Ética y de Conducta de Servidores Públicos actualizado, del Ayuntamiento de Jungapeo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Contraloría Municipal, difundirá ampliamente entre los Servidores Públicos en funciones el contenido del presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales.

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones municipales que contravengan el presente Código de Ética.

Dado en la sala de Cabildo del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Jungapeo, Michoacán, en sesión ordinaria de Ayuntamiento, Sesión número 32 a los 09 días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós siendo las 14:00 horas del día (Firmados).